



TRABAJANDO
PARA USTED

**OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL
PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA,
CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52
(V. Y U.) DE 2013, A DOÑA YOSNEIDA
MARGARITA PARRA DÍAZ DE LA COMUNA
DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000397

COPIAPÓ, 28 AGO 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Subsidio de Arriendo.
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.
7. La Circular N°5 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
8. Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
9. El convenio de colaboración entre MINVU, MMyEG y SERNAMEG, sancionado mediante a Decreto Exento 06 (V. y U.) de 19 de enero de 2016, modificado por el Decreto Exento 139 (V. y U.) del 14 de julio de 2016.
10. La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), fecha 13 de enero de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
11. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
12. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, que trata las Asignaciones Directas señala *"Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. En estas resoluciones se podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en el artículo 5°. En ningún caso podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa."*
2. Que, la Resolución N° 6042 (V. y U.) de 2017, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5° Letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, *"a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de Interior, de 1977."*
3. Que, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el entonces Servicio Nacional de la Mujer, aprobado mediante Decreto Exento N° 6, de 2016, (V. y U.), modificado por el Decreto Exento 139 (V. y U.) del 14 de julio de 2016., las mujeres derivadas por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que acrediten una situación de violencia intrafamiliar y vulnerabilidad habitacional pueden acceder, de manera preferente, a los programas habitacionales del MINVU.
4. Que SERVIU Atacama, mediante el oficio electrónico N°1679 de fecha 21 de agosto de 2026, solicitó Asignación Directa de Subsidio del Programa Arriendo regulado por el Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, para doña **Yosneida Margarita Parra Díaz**, Rut N°28.859.740-5, solicitando eximir del requisito establecido en el artículo 6 del Decreto

Supremo N° 52, relativo al ahorro mínimo de postulación, y en el párrafo 4° del artículo 16, literal c), relativo a contar la postulante o su cónyuge con ahorro mínimo; del artículo 16 literal f) Contar el núcleo familiar con ingresos cuyo total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este reglamento. Se acompañan a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Informe Sociohabitacional de fecha 16 de junio de 2026, elaborado por la trabajadora social Paulina Cuello Monrroy, del Centro de Atención Especializada en Violencia de Género, de la Ilustre Municipalidad de Copiapó **Situación de salud:** Que, de acuerdo con los antecedentes contenidos en el informe sociohabitacional, doña Yosneida y su grupo familiar se encuentran incorporados en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) El Palomar y cuentan con acceso a las prestaciones correspondientes. Doña Yosneida no presenta antecedentes de enfermedades crónicas o patologías de relevancia médica consignadas en el informe. Respecto de sus hijos, se señala que ambos se encuentran inscritos en el Centro de Salud Familiar correspondiente y que cuentan con sus controles de salud. En el caso del hijo menor, se consignan dificultades relacionadas con el desarrollo del lenguaje expresivo, encontrándose en proceso de evaluación y/o seguimiento profesional. **Situación sociohabitacional:** Doña Yosneida conforma un grupo familiar compuesto por ella y sus dos hijos, encontrándose actualmente a cargo de su cuidado y mantención. De acuerdo con el informe sociohabitacional, el grupo familiar reside actualmente en un inmueble ubicado en la comuna de Copiapó, respecto del cual la postulante mantiene un contrato de arrendamiento vigente. La vivienda presenta condiciones adecuadas de habitabilidad, contando con tres dormitorios, baño, cocina, living-comedor y servicios básicos de agua potable, energía eléctrica y alcantarillado. Asimismo, se informa que la vivienda presenta un estado de conservación adecuado, sin identificarse deficiencias estructurales relevantes. No obstante lo anterior, el principal factor de vulnerabilidad habitacional se relaciona con el carácter transitorio de la solución residencial y con la carga económica que representa el pago mensual del arriendo, el cual asciende aproximadamente a \$490.000. El informe sociohabitacional señala que la postulante ha logrado mantener el cumplimiento de sus obligaciones de arriendo, procurando proporcionar estabilidad y bienestar a sus hijos; sin embargo, el elevado costo de la vivienda representa una proporción significativa de los recursos disponibles para el grupo familiar, dificultando la cobertura de otras necesidades básicas. **Situación económica:** Que, doña Yosneida es el principal sostén económico de su grupo familiar. De acuerdo con la declaración de ingresos y gastos y el informe sociohabitacional, percibe ingresos mensuales aproximados de \$900.000, correspondientes principalmente a una pensión de alimentos de aproximadamente \$700.000 y a ingresos derivados de actividades de emprendimiento por aproximadamente \$200.000. Por otra parte, registra gastos mensuales aproximados por \$1.357.500, considerando, entre otros conceptos, el pago de arriendo, alimentación, servicios básicos, movilización, gastos escolares y de cuidado de sus hijos. De esta forma, se configura un déficit mensual aproximado de \$457.500, situación que limita considerablemente la capacidad económica del grupo familiar. El grupo familiar se encuentra, además, incorporado al tramo del 40% del Registro Social de Hogares, antecedente que da cuenta de su situación de vulnerabilidad socioeconómica. Si bien la postulante ha demostrado capacidad de gestión de sus recursos y mantiene el cumplimiento de sus obligaciones habitacionales, la diferencia existente entre sus ingresos y gastos mensuales evidencia la necesidad de contar con apoyo estatal para disminuir la carga asociada al arriendo y favorecer una mayor estabilidad económica y habitacional para ella y sus hijos. En este contexto, el Subsidio de Arriendo constituye un apoyo pertinente para disminuir la carga económica mensual derivada del pago de la vivienda y contribuir al proceso de autonomía económica y habitacional del grupo familiar.
- b) Oficio Ordinario N° 00433/2026, de fecha 17 de agosto de 2026, de la Dirección Regional de SERNAMEG, mediante el cual se remiten los antecedentes de la postulante en el marco del Convenio SERNAMEG-MINVU.
- c) Certificado Reservado de SERNAMEG para fines habitacionales.
- d) Informe Sociohabitacional, de fecha 16 de junio de 2026.
- e) Formulario de Postulación A-00, correspondiente al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- f) Formulario A-01, Mandato de Ahorro.
- g) Cartola de la cuenta de ahorro para la vivienda.
- h) Formulario A-02, Declaración de Núcleo Familiar, de Ingresos y de No Propiedad Habitacional.
- i) Formulario A-03, Declaración Jurada de Postulación.
- j) Declaración de Ingresos y Gastos.
- k) Cartola Hogar del Registro Social de Hogares.
- l) Copia de cédula de identidad de la postulante.
- m) Copias de cédulas de identidad de los integrantes del grupo familiar.
- n) Certificado de nacimiento del hijo de la postulante.
- o) Comprobantes de servicios básicos y otros gastos del grupo familiar.
- p) Contrato de arrendamiento de la vivienda actualmente ocupada.
- q) Antecedentes relativos al proceso de mediación y/o determinación de pensión de alimentos.
- r) Comprobantes y antecedentes bancarios destinados a acreditar ingresos y movimientos financieros.

- s) Otros documentos de respaldo de la situación económica, habitacional y familiar acompañados al expediente.
5. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Arriendo regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones a doña **Yosneida Margarita Parra Díaz**, cédula nacional de identidad N°28.859.740-5, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNESE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **11 U.F.**, mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo con el límite autorizado en el último llamado a postulación, por un período máximo de **12 meses**, más el mes de garantía.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que la Asignación directa alcanza un monto total de **143 U.F.** por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2026 de la región de Atacama, dispuesto en la circular N°5 (V. y U.) de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
5. **EXÍMASE** a doña **Yosneida Margarita Parra Díaz**, Rut N°28.859-740-5 de los siguientes requisitos y/o impedimentos:
 - a) Lo señalado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 52, relativo al ahorro mínimo de postulación.
 - b) Lo señalado en el artículo 16, literal c), en cuanto exige que la postulante o su cónyuge cuente con ahorro mínimo.
 - c) Lo señalado en el artículo 16, literal f), en cuanto a contar el núcleo familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7 del reglamento.
6. Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
7. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**



MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/FAG/cv
DISTRIBUCIÓN:
Jefe DPH MINVU Santiago.
OO. HH Serviu Región de Atacama.
Departamento Planes y Programas S.R.M.
Oficina de Partes S.R.M.
Sección Jurídica S.R.M.
Encargada SIAC-Isabel Venegas.
N° Interno Jurídica 224/2026
Ley de Transparencia Art. 7/g.